

NEUQUÉN, 26 de Marzo de 2015.-

VISTO:

La necesidad de rediseñar la Defensa Pública, en especial, la materia civil en la V Circunscripción Judicial.

CONSIDERANDO:

La nueva estructura de este Ministerio Público de la Defensa y en consonancia con la Resolución N° 10/15 que formaliza institucionalmente la puesta en funcionamiento de las Defensorías Públicas Civiles N° 1 y 2 con asiento en la ciudad de Chos Malal, corresponde viabilizar las cuestiones organizacionales de las mismas.

A tal fin, y en el marco de los arts. De la Ley 2982, corresponde ordenar la reestructuración del personal administrativo como así también la reasignación de causas y establecimiento de turno en el Ministerio Público, lo cual fuera consensuado oportunamente con las Sras. Defensoras involucradas.

Así conforme se manifestara en el proyecto de reestructuración de la Defensa Pública elevado oportunamente al Tribunal Superior de Justicia y que fuera aprobado mediante Acuerdo N° 5060, cada Defensoría Pública Civil contará con un plantel administrativo de tres personas.

Integrarán la Defensoría Pública Civil N° 1, a cargo de la Dra. Maria Claudia Castro las personas: Walter O.Wranken, Emilce Pamela Scandella, Andrea Valenzuela; mientras que la Defensoría Pública Civil N° 2, a cargo de la Dra. María Andrea Magali Navarro estará integrada por las Sras.: Lorena Catalan, Marina Gonzalez Lopez, Marcela Albarran y transitoriamente por el Sr. Santiago Alonso, asistiendo a ambos organismo en la agencia Andacollo el sr. Orlando Raul Rostan.

En cuanto a la reasignación de clientes y causas en trámite, se entiende como prudente y acorde a la mayor eficiencia del servicio y conforme fuera consensuado por

las Sras. Defensoras, toda causa o cliente asistido por la Defensa Pública Civil desde la creación hasta el 30 de Diciembre de 2012, permanecerá en la Defensoría Pública Civil N° 1 y todo cliente o causa atendido o iniciada a partir del 01 de Enero de 2013, como las intervenciones de los subrogantes legales se asigna al al Defensoría Pública Civil N° 2.

Asimismo en cuanto a la intervención como Ministerio Público, en sus diferentes roles, se asignará la competencia a la Defensoría Pública Civil N° 2 por un periodo de tres meses, evaluándose a la finalización del mismo la pertinencia de continuar o no el turno a los fines de la equiparación de la labor de ambos organismos, mientras que la asistencia que demanden los usuarios del servicio se distribuirán equitativamente.

#### EL DEFENSOR GENERAL

RESUELVE: I.- Integrar el plantel administrativo de la Defensoría Pública Civil N° 1, a cargo de la Dra. Maria Claudia Castro por: Walter O.Wranken, Emilce Pamela Scandella, Andrea Valenzuela; y la Defensoría Pública Civil N° 2, a cargo de la Dra. María Andrea Magali Navarro por : Lorena Catalan, Marina Gonzalez Lopez, Marcela Albarran y transitoriamente por el Sr. Santiago Alonso, asistiendo a ambos organismo en la agencia Andacollo el sr. Orlando Raul Rostan.

II.- Reasignar toda causa o cliente asistido por la Defensa Pública Civil desde la creación hasta el 30 de Diciembre de 2012, permanecerá en la Defensoría Pública Civil N° 1 y todo cliente o causa atendido o iniciada a partir del 01 de Enero de 2013 hasta el 01 de Febrero de 2015, como las intervenciones de los subrogantes legales a la Defensoría Pública Civil N° 2.

III.- Establecer un turno primigenio de tres meses a la Defensoría Pública Civil N° 2 para la intervención como Ministerio Público, distribuyéndose uno a uno los nuevos usuarios que requieran el servicio de la Defensa Pública.

IV.- Regístrese, notifíquese y comuníquese al Tribunal Superior de Justicia para su conocimiento.

V.- Fecho, comuníquese a los restantes organismos del Poder Judicial de Neuquén, en las respectivas superintendencias y al Juzgado Civil de la ciudad de Chos Malal.